SECRETARIA: SEGURIDAD

DOCUMENTO: *ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS*

OBJETO: ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PARA FORTALECER LA MOVILIDAD DE LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ.

Itagüí, Noviembre de 2026

NOTA: Estos Estudios Previos son el fundamento para procesos de selección objetiva de la Ley 80 de 1993 (Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011) a excepción del proceso de Mínima cuantía.

MUNICIPIO DE ITAGÜÍ

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 (modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 DE 2011) del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo, al Plan de Acción y al Plan Anual de Adquisiciones de la entidad.

La Alcaldía municipal de Itagüí (Antioquia), como entidad pública se orienta siempre por el cumplimiento del principio de legalidad, esto supone ser consecuente con el cumplimiento de las leyes y normas que rigen lo público.

La Constitución Política de Colombia señala los fines del Estado, estableciendo que: "Son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo"

En igual sentido, el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece que: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. (...)".

Así mismo el artículo 123 de la Constitución Política de Colombia consagra que son servidores públicos los miembros de las corporaciones públicas, los empleados y trabajadores del Estado y de sus entidades descentralizadas territorialmente y por servicios.

Los servidores públicos están al servicio del Estado y de la comunidad; ejercerán sus funciones en la forma prevista por la Constitución, la Ley y el reglamento. La ley determinará el régimen aplicable a los particulares que temporalmente desempeñen funciones públicas y regulará su ejercicio.

El artículo 3 de la Ley 80 de 1993 preceptúa: DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (...)".

En desarrollo del principio de transparencia en la actividad contractual, se realiza el presente estudio previo para suscribir un contrato de **ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PARA FORTALECER LA MOVILIDAD DE LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ.**

Siendo la convivencia y seguridad ciudadana una responsabilidad del Estado, las Instituciones que lo representan en el ámbito local como las autoridades político-administrativas, de seguridad, justicia, de convivencia, salud entre otras, deben velar por que esas condiciones sean una realidad en el territorio Colombiano, es así como en cumplimiento a lo establecido en la Ley 136 de 1994 es facultad del Alcalde asegurar la acción administrativa del Municipio, defender los intereses del mismo, promover su mejoramiento y desarrollo bajo parámetros de una Administración Pública Moderna.

La Secretaría de SEGURIDAD tiene como objetivo: "Dirigir y coordinar las políticas en materia de seguridad en términos integrales, conjuntamente con las instituciones de justicia y seguridad, articulado con las políticas y estrategias de seguridad que formule el Gobierno Nacional, Departamental y Municipal de conformidad con la normativa que regula la materia."

Dentro de las funciones de la Secretaría de Seguridad está la de colaborar, coordinar y planear con el alcalde, las autoridades civiles, militares y de policía, lo relacionado con el mantenimiento del orden público, la seguridad, la prevención y atención de calamidades públicas. Así también en las funciones, relacionadas con el objeto a desarrollar, se pueden destacar las siguientes:

- Planear los lineamientos y estrategias que permitan el logro de los objetivos de la dependencia que direcciona relacionados con el proceso de Gestión de la Seguridad en términos integrales, apuntando al cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo, asegurando la adecuada administración y manejo de los recursos, de conformidad con las normas que regulan la materia.
- Articular, apoyar, evaluar y supervisar la intervención de los diferentes organismos e instituciones responsables de la seguridad, la convivencia y la justicia en el municipio de Itagüí, así como coordinar con las autoridades pertinentes el servicio de establecimientos carcelarios, mediante el desarrollo de planes y estrategias integrales de seguridad, con el propósito de combatir la impunidad, disminuir los niveles de incidencia delictiva y fomentar la cultura de la legalidad, garantizando a la ciudadanía el goce de sus derechos y libertades.
- Liderar, orientar y coordinar la formulación de políticas, planes y programas dirigidos a garantizar la convivencia pacífica, el respeto de los derechos humanos, la seguridad ciudadana y preservación del orden público en el Municipio.

- Articular y coordinar la formulación, la adopción y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos dirigidos a garantizar los derechos humanos, la convivencia y la seguridad ciudadana y la preservación del orden público en el Municipio.

Para el cumplimiento de los fines esenciales del estado y los compromisos adquiridos dentro del plan de desarrollo "Itagüí Somos Todos" 2024-2027, en la DIMENSIÓN N°1 denominada "Desarrollo comercial y empresarial en un entorno seguro y participativo" se busca garantizar la seguridad ciudadana mediante la preservación de ambientes seguros, que impulsen el crecimiento económico y empresarial, el municipio implementará una serie de estrategias e iniciativas que conduzcan a mejorar y modernizar las capacidades y estructuras de los organismos de seguridad con acción en la ciudad de Itagüí, esto a través de programas de fortalecimiento de las capacidades institucionales, implementación de tecnología y sistemas de vigilancia y prevención integral del delito y promoción de entornos seguros.

Soportado en lo anterior, la Secretaría de Seguridad necesita adquirir vehículos para el fortalecimiento de las funciones y procedimientos a cargo de sus unidades administrativas. En el caso específico se contratará la adquisición de tres (3) vehículos tipo VANS y una (1) camioneta tipo PICK UP que serán destinados a fortalecer el parque automotor del Municipio de Itagüí.

Con la adquisición de estos vehículos se generará mayor efectividad en el accionar de nuestros Policías, en tanto que la atención de los casos y requerimientos que la ciudadanía realice con respecto a policía judicial, podrán ser atendidos de forma más eficaz.

En este sentido se hace necesario la formulación y ejecución de este proyecto, con el propósito de contribuir a la disminución de todos los conflictos y su impacto negativo en la población. De forma tal que se contrarreste eficazmente las problemáticas de seguridad, así como hacer frente a la prevención de los delitos en la comunidad, teniendo como objetivo principal contar con un aumento en el parque automotor que responda ante las emergencias y amenazas a la seguridad con los recursos físicos adecuados.

Para satisfacer la necesidad planteada, es necesario tener en cuenta lo establecido por el parágrafo 5°. Del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, el cual establece que los acuerdos marco de precios, permitirán fijar las condiciones de oferta para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización a las entidades estatales durante un periodo de tiempo determinado, en la forma, plazo y condiciones de entrega, calidad y garantía establecidas en el acuerdo. La selección de proveedores como consecuencia de la realización de un acuerdo marco de precios, le dará a las entidades estatales que suscriban el acuerdo, la posibilidad que, mediante órdenes de compra directa, adquieran los bienes y servicios ofrecidos. En consecuencia, entre cada una de las entidades que formulen órdenes directas de compra y el respectivo proveedor se formará un contrato en los términos y condiciones previstos en el respectivo acuerdo.

Una vez consultados los instrumentos de agregación de demanda vigentes en la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC), administrada por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, se identificó la existencia del Acuerdo Marco de Precios denominado «Vehículos III», cuyo objeto consiste en establecer: «(a) las condiciones para la adquisición de Vehículos con Mantenimiento Preventivo, Adecuaciones Básicas, Adecuaciones Especiales y Accesorios al amparo del Acuerdo Marco de Precios; (b) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco de Precios; y (c) las condiciones para el pago de los Vehículos con el Mantenimiento Preventivo, las Adecuaciones y Accesorios por parte de las Entidades Compradoras».

No obstante, una vez analizado el alcance de dicho instrumento frente a las necesidades técnicas, operativas y temporales del Municipio de Itagüí, se advierte que las condiciones previstas en el referido Acuerdo Marco de Precios no permiten satisfacer integralmente los requerimientos específicos establecidos para la adquisición de los vehículos objeto del presente proceso contractual.

En particular, la adquisición debe atender las especificaciones técnicas requeridas por la institución policial, de conformidad con la «Especificación Técnica para la Adquisición de Vehículos de la Policía Nacional», identificada con el código 1LA-FR-0228 del 11 de julio de 2023, versión 1. Para las camionetas tipo van, destinadas al traslado de personas privadas de la libertad o a la atención de motivos de policía, se debe observar lo dispuesto en el «Anexo 1. Camioneta tipo van para el traslado de personas privadas de la libertad o para la atención de motivos de policía ETM-PN-006-A3. Vehículo camioneta tipo van (pasajeros y carga)». De igual manera, para la adquisición de camionetas tipo pick-up, deberán atenderse las especificaciones técnicas aplicables a esta clase de vehículos, así como las disposiciones contenidas en la Resolución 2711 del 21 de agosto de 2024.

En este contexto, la necesidad institucional no se limita a la adquisición de vehículos convencionales, sino que comprende la incorporación de vehículos con características técnicas y adecuaciones especiales que permitan su utilización en el desarrollo de las funciones policiales, particularmente en materia de seguridad, convivencia ciudadana, atención de motivos de policía y traslado de personas privadas de la libertad, según corresponda.

Al revisar las alternativas de adecuación y los accesorios contemplados en el Acuerdo Marco de Precios «Vehículos III», se identificó que, para las camionetas tipo van, no se encuentra prevista, dentro de las opciones disponibles verificadas, la incorporación integral de los siguientes elementos específicos requeridos por el Municipio:

- Separador en lámina calibre 18, con ventanilla de 70 × 50 cm en policarbonato de 5 mm y malla de acero expandido, con cuadrícula máxima de 1,5 cm.

- Tubo encauchetado para esposar a la persona aprehendida, instalado en el separador y en la banca.
- Asientos antivandálicos en polietileno de alta densidad, con capacidad para cuatro (4) personas, protección contra rayos ultravioleta (UV) y cumplimiento de la norma FMVSS 302.
- Piso en madera melamínica de 14 mm, con tapete tipo Taraflex y sistema de desagüe.
- Puertas traseras con malla interna y reja exterior fabricada en tubo de ½ pulgada, sin posibilidad de acceso a los mecanismos de apertura desde el interior.
- Contrapuertas en lámina de acero perforada, provistas de chapa de trabajo pesado.
- Revestimiento interior de la carrocería en lámina galvanizada calibre 18, con cubierta en poliéster reforzado con fibra de vidrio, resistente a impactos.
- Inversor de corriente DC/AC de mínimo 1.000 W, con toma de salida de 110 V.

La ausencia de estas alternativas dentro de las configuraciones disponibles constituye una limitación relevante para la satisfacción de los requerimientos técnicos identificados, en la medida en que dichas adecuaciones responden a las condiciones de seguridad, resistencia, funcionalidad y operación necesarias para el servicio al cual estarán destinados los vehículos. En consecuencia, resulta necesario garantizar que la solución contractual permita incorporar la totalidad de las especificaciones exigidas, sin comprometer las condiciones de seguridad y operatividad requeridas por la institución.

Adicionalmente, se identificó una limitación relacionada con los plazos de entrega establecidos en la minuta del Acuerdo Marco de Precios «Vehículos III». Al respecto, el numeral 6.4 de la cláusula sexta dispone que las entidades compradoras deberán contemplar los siguientes términos:

«60 días calendario cuando no se requieran adecuaciones o instalación de accesorios y 150 días calendario contados a partir de la aceptación de la orden de compra en los siguientes escenarios:

- Incluya Adecuaciones Básicas o instalación de Accesorios.
- Incluya Adecuaciones Especiales o sea un Vehículo Especial.
- Cantidad de Vehículos sea mayor o igual a 20 unidades.
- Para Vehículos Eléctricos e Híbridos el tiempo máximo permitido será de 6 meses calendario.

Nota: Las Entidades Compradoras, no podrán solicitar plazos de entrega inferiores a 60 días calendario, salvo manifestación expresa del Proveedor que resulte adjudicatario de la orden de compra, que ofertó el menor valor, en la que cuente con referencias en Stock para su entrega en tiempos más cortos. Los menores tiempos de entrega no podrán ser un condicional para la colocación de la orden de compra por parte de las Entidades Compradoras».

Frente a esta disposición, es importante señalar que el Municipio de Itagüí requiere contar con los vehículos objeto de la contratación en un plazo máximo de treinta (30) días calendario, incluidas las adecuaciones básicas, la instalación de accesorios y las adecuaciones especiales necesarias para su puesta en servicio. Esta exigencia obedece a una necesidad operativa concreta, orientada a fortalecer la capacidad de respuesta institucional y disponer oportunamente de los medios de transporte requeridos para el cumplimiento de las funciones de seguridad y convivencia ciudadana en el territorio municipal.

En consecuencia, los plazos previstos en el Acuerdo Marco de Precios representan una restricción frente al cronograma requerido por la Administración, especialmente si se tiene en cuenta que, para los escenarios que comprenden adecuaciones básicas, instalación de accesorios o adecuaciones especiales, el instrumento establece un término de entrega de ciento cincuenta (150) días calendario. Si bien la minuta contempla una excepción para entregas en plazos inferiores cuando el proveedor adjudicatario haya manifestado expresamente que dispone de referencias en inventario, dicha circunstancia no puede constituir una condición exigida por la entidad compradora para la colocación de la orden de compra ni garantiza, por sí misma, la disponibilidad de vehículos que cumplan integralmente las especificaciones técnicas requeridas.

Por lo anterior, con fundamento en el análisis técnico y operativo efectuado, se considera que el Acuerdo Marco de Precios «Vehículos III» no constituye, en las condiciones verificadas, un mecanismo idóneo para satisfacer integralmente la necesidad identificada por el Municipio de Itagüí, debido a las limitaciones advertidas respecto de las adecuaciones especiales requeridas y a la incompatibilidad entre los plazos de entrega previstos en el instrumento y el término máximo de ejecución requerido por la Administración.

En consecuencia, se encuentra justificado continuar con el análisis de la modalidad de selección que resulte jurídicamente procedente, de conformidad con el objeto contractual, la naturaleza de los bienes requeridos y las disposiciones vigentes en materia de contratación estatal, garantizando la selección objetiva, la pluralidad de oferentes, la adecuada planeación contractual y la debida satisfacción de la necesidad pública.

Por todo lo expuesto, se adelantará un proceso de selección abreviada mediante subasta inversa, siempre que se verifique el cumplimiento de los presupuestos legales para su procedencia, con el propósito de adquirir los vehículos requeridos, garantizando que estos

cumplan con las especificaciones técnicas, características y adecuaciones especiales necesarias para atender las necesidades operativas del Municipio de Itagüí.

Lo anterior se enmarca en el Plan de Desarrollo Municipal «ITAGÜÍ SOMOS TODOS 2024-2027», en concordancia con las líneas estratégicas, programas y metas institucionales orientados al fortalecimiento de la seguridad, la convivencia ciudadana y la capacidad operativa de las autoridades, contribuyendo al cumplimiento de los fines esenciales del Estado y a la protección de los derechos de los habitantes del municipio:

DIMENSIÓN 1: Desarrollo comercial y empresarial en un entorno seguro y participativo.

LINEA ESTRATEGICA 2: Seguridad ciudadana y eficiencia gubernamental.

PROGRAMA 5: Fortalecimiento de las capacidades institucionales.

PRODUCTO: Servicio de dotación para la movilidad operacional y el apoyo logístico

CÓDIGO BPIN **Secretaría de Seguridad** **2024053600100**

La necesidad de contratación acá descrita se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA) del Municipio de Itagüí.

	Código UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Fecha estimada de presentación de ofertas	Duración del contrato	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado
*	25101503 25101505	ADQUISICIÓN DE VEHICULOS PARA FORTALECER LA MOVILIDAD DE LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE ITAGÜI	Octubre	Noviembre	50 Día(s)	Selección abreviada subasta inversa	Recursos propios	1.600.000.000 COP

Código CPC Descripción
4911401:

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

a. **OBJETO:** ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PARA FORTALECER LA MOVILIDAD DE LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ.

b. **Alcance del objeto contractual:**

El alcance del objeto comprende la entrega y puesta a disposición del Municipio de Itagüí de cuatro (4) vehículos, distribuidos así: tres (3) camionetas tipo van y una (1) camioneta

tipo pick-up, con las características técnicas, adecuaciones, accesorios y demás condiciones establecidas en el Anexo 1 Condiciones y Especificaciones Técnicas.

RESULTADOS

Entregar un informe en medio físico y magnético, que contenga como mínimo la relación de los bienes entregados, detallando marca, modelo, fichas técnicas, manuales, licencias de tránsito, SOAT, tarjeta de identificación electrónica para la excepción de peajes, garantía del servicio postventa y garantía técnica, material de consulta en idioma español, capacitaciones realizadas con lista de asistencia, actas de entrega debidamente firmadas por las partes, en las cuales se evidencie la recepción a satisfacción de los bienes por parte de la entidad y demás evidencias que se considere necesarias

Entregar un (1) informe en medio físico y magnético al finalizar los mantenimientos preventivos que contenga hoja de vida por vehículo y las evidencias de los mantenimientos realizados hasta los 50.000 km, registros fotográficos, ordenes de trabajo de cada revisión especificando los trabajos realizados y las condiciones en que queda cada uno de estos vehículos adquiridos hasta los 50.000 km.

CRITERIOS QUE DEBEN CUMPLIR LAS EVIDENCIAS APORTADAS.

Las evidencias solicitadas y aportadas por el contratista deberán cumplir con los siguientes criterios:

- Relevante: Cuando ayuda al supervisor a llegar a una conclusión respecto a los objetivos trazados y resultados esperados.
- Autentica: Cuando es verdadera en todas sus características.
- Verificable: Es el requisito de la evidencia que permite que dos o más personas lleguen por separado a las mismas conclusiones, en iguales circunstancias.

FORMATOS Y REQUISITOS DE LOS ARCHIVOS QUE SOPORTAN LAS EVIDENCIAS.

- Los archivos deberán estar en formatos de uso común como Word (.docx), Excel (.xlsx), PDF (.pdf) o JPG (.jpg), MP4, AVI, FLV, WMV, asegurando su compatibilidad con cualquier equipo de cómputo sin necesidad de aplicaciones especializadas.
- Los archivos generados en programas específicos o plataformas en la nube deberán ser exportados a formatos estándar. La falta de acceso a estos documentos podrá considerarse como evidencia no entregada.
- El registro fotográfico y/o de video deberá ser coherente con la actividad documentada e incluir fecha, hora y ubicación que evidencien su ejecución. En caso de que el contratista, su personal o un servidor público aparezca en la evidencia, la imagen no deberá ser un autorretrato o selfi; adicionalmente, cuando la actividad lo permita, se recomienda adjuntar imágenes y/o videos que reflejen la trazabilidad del proceso, incluyendo fotografías y/o videos del antes y el después de cada ejecución.
- Cuando la población beneficiada sea menores de edad, las evidencias fotográficas o videos no deberán contener los rostros de estos, en atención a la protección de los derechos del menor.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir cabalmente con el objeto del contrato, dentro del plazo y de conformidad con las disposiciones legales vigentes y en especial a las contempladas en el Anexo 1 Condiciones y especificaciones técnicas, a las obligaciones descritas en los estudios previos y a la oferta presentada, los cuales hacen parte integral del contrato.
2. Presentar cuenta de cobro o factura según aplique cumpliendo con los requisitos que exige el Estatuto Tributario, previa presentación del informe de actividades ejecutadas o el documento que se haya pactado para el pago, y que se haya suscrito el informe de supervisión (Formato SIGI FO-AD-31) por parte de supervisor del contrato y el contratista. Es de anotar, que el contratista no podrá acumular cuentas de cobro o factura, según aplique, de servicios prestados en diferentes meses.
3. De conformidad con el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, no acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarles a hacer u omitir algún acto o hecho.
4. No ofrecer pagos o prebendas a los servidores públicos del Municipio de Itagüí.
5. Cumplir las exigencias, requerimientos y solicitudes que el supervisor del contrato realice con ocasión de las funciones que le corresponden.
6. Responder en los plazos que el Municipio de Itagüí establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
7. Proveer a su costo el transporte, seguros, u otro costo que se cause con motivo del traslado de los elementos adquiridos relacionados con el objeto del presente contrato hasta el lugar de entrega. Estos costos se entienden incorporados al total del valor del contrato, incluyendo impuestos.
8. Garantizar la prestación del mantenimiento preventivo de cada uno de los vehículos suministrados hasta alcanzar los cincuenta mil (50.000) kilómetros, de acuerdo con el programa de mantenimiento establecido por el fabricante o la casa matriz para la marca, línea y modelo correspondientes.
9. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral y cumplir con las obligaciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) del Municipio de Itagüí contratante, de conformidad con el Decreto 1072 de 2015 y los estándares mínimos que le corresponden, si aplica.
10. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del contrato, evitando dilaciones injustificadas o entrabamientos.
11. Suscribir el acta de terminación del contrato.
12. Subsanar dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la aprobación de la garantía, en caso de que haya sido exigida, el documento, anexo o consecutivo que sea emitido por parte de la compañía aseguradora, lo anterior con ocasión de las observaciones que sean dispuestas en la verificación del cumplimiento de la garantía por parte de secretaría Jurídica

13. Suscribir el Acta de Liquidación del Contrato conforme lo establece el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.
14. Pagar los tributos municipales y todas aquellas obligaciones que se deriven de la celebración del contrato.
15. Dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Ley 1918 de 2018, donde previa autorización, verificará de manera permanente que el personal que sea dispuesto en el marco el desarrollo de este contrato, no se encuentren declarados inhabilitados por delitos sexuales contra menores.
16. Aplicar los instrumentos archivísticos, manuales, procedimientos, guías y/o lineamientos de gestión documental que permitan la organización, conservación, preservación y custodia de los documentos e información resultantes de la ejecución del objeto contractual.
17. El CONTRATISTA declara y se obliga a cumplir, durante toda la ejecución del Contrato, con toda la normatividad ambiental y de cambio climático vigente aplicable a las actividades objeto de este Contrato y al lugar donde se ejecuten, incluyendo, sin limitarse a, leyes, decretos y resoluciones; así como las obligaciones derivadas de permisos, licencias, autorizaciones y/o planes de manejo que resulten exigibles. En especial, cuando por la naturaleza del servicio corresponda, el CONTRATISTA observará las disposiciones sobre gestión integral de residuos, manejo de sustancias peligrosas, control de emisiones, vertimientos, ruido, uso eficiente de recursos naturales y protección de la biodiversidad, asumiendo la responsabilidad por su incumplimiento en lo que le sea atribuible.
18. EL CONTRATISTA se compromete a incorporar en las actividades que desarrollan el objeto contractual y en la presentación de evidencias que soportan la ejecución del contrato, acciones de mitigación y adaptación frente a los efectos asociados al cambio climático, tendientes a la reducción de la producción de gases de efecto invernadero - GEI, acorde a lo establecido en la ley 2169 de 2021 y en las políticas Nacionales, Municipales e institucionales relacionadas con la Gestión del Cambio Climático.
19. Diligenciar el módulo 7 "Ejecución del contrato" en el SECOP II en lo que le corresponda.
20. Las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato que se encuentren en el Anexo 1 y que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Proporcionar la información requerida para la oportuna y debida ejecución de las actividades que permiten darle alcance al objeto del contrato.
2. Realizar el seguimiento, control, vigilancia y verificación al contrato, por medio de la Supervisión de acuerdo con la normatividad establecida para ello.
3. Informar por escrito, de manera oportuna e inmediata al CONTRATISTA las posibles irregularidades encontradas durante el desarrollo del contrato.
4. Cumplir con la forma de pago estipulada desde estos estudios previos; no obstante, ésta queda sujeta a la situación de los recursos del Plan Anual mensualidad de Caja PAC.

5. Compete al supervisor del contrato diligenciar el módulo 7 EJECUCIÓN DEL CONTRATO en el SECOP II, en lo que corresponda.
6. Las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad.

c. **Clasificación UNSPSC:** los bienes, obras y servicios, objeto del presente proceso de Contratación, se encuentran codificados en el clasificador de Bienes y servicios de Colombia Compra eficiente así:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
C	25	10	15	03
Maquinaria, Herramientas, Equipo Industrial y Vehículos	Vehículos comerciales, Militares y particulares, Accesorios y componentes	Vehículos de Motor	Vehículos de pasajeros	Carros
				05
				Minivans o Vans
CÓDIGOS UNSPSC SOLICITADOS: 25101503 y 25101505				

d. **Documentos Técnicos, autorizaciones, permisos, licencias**: Fichas técnicas de los vehículos, Matriculas, SOAT, tarjeta de identificación electrónica para la excepción de peajes,

e. **Plazo:** Treinta (30) días calendario contados a partir del inicio del contrato en SECOP II

f. **Lugar de ejecución y entrega:**

Para la entrega de los bienes el lugar de Ejecución será: Centro Administrativo Municipal de Itagüí, en el lugar que previamente se indique por el supervisor del contrato. En horario de lunes a viernes de 08:00 am a 5:00 pm.

Para la prestación de los servicios de mantenimiento preventivo de los vehículos, contenidos en el numeral 2) del Anexo 1 condiciones y especificaciones Técnicas, el lugar será los concesionarios, centros de servicio o talleres autorizados ofreecidos por el proveedor, previamente acordado con el supervisor del contrato. En horario lunes a viernes de 8:00 am a 5:00 pm.

Lugar de Entrega de documentos: Subsecretaria de Bienes y Servicios, ubicada en el Centro Administrativo Municipal de Itagüí, calle 52 N° 51-69.

g. **Interventoría y/o Supervisión:**

La supervisión del contrato: Conforme a lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de

2007 y 1474 de 2011, El MUNICIPIO ejercerá la vigilancia del presente contrato, a través del Secretaría de seguridad o del (los) servidor (es) público (s), que sea (n) designado (s) por el Secretario de la dependencia solicitante o área ejecutora para tal fin, en razón a las funciones propias de su cargo, quien verificará el cumplimiento del objeto contractual conforme lo establece la Ley 1474 de 2011 "por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública", y el Manual de Supervisión e Interventoría el cual ejercerá la vigilancia mediante el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico sobre el cumplimiento del objeto, quien además cumplirá con todas las funciones inherentes a su cargo. Es responsabilidad del supervisor verificar que EL CONTRATISTA haya realizado los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social integral, conforme a lo establecido en el contrato y verificar el cumplimiento de los estándares mínimos exigidos al contratista del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) de conformidad con el Decreto 1072 de 2015, si aplica.

NOTA: Corresponde al (los) supervisor (es) del contrato alimentar periódicamente la carpeta física del contrato con los documentos originales que se vayan generando en la ejecución de este, como los relacionados con los comprobantes de egreso y sus respectivos anexos, etc. Además, debe velar porque sean publicados oportunamente en los diferentes sistemas de información requeridos, los documentos y actos administrativos inherentes al proceso. En el evento de presentarse una nueva designación por ausencia temporal o definitiva de supervisión, desde la dependencia se elaborará el formato FO-AD-36 cambio en la designación de supervisión, allegándolo al expediente del contrato. La persona designada inicialmente para la supervisión efectuará el debido empalme dejando constancia de las actividades ejecutadas y los pagos realizados desde el inicio del contrato a la fecha del empalme, con las evidencias necesarias para tal fin. En caso de que no se realice el cambio de supervisión la misma será asumida por el secretario de despacho o director, sin necesidad de diligenciar el citado formato.

h. Identificación del contrato que se pretende celebrar: Contrato de compraventa.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

De conformidad con el Artículo 2 de Ley 1150 de 2007, la modalidad a utilizar para el presente proceso de selección objetiva es:

Licitación Pública _____ Concurso de Méritos ____

Selección Abreviada ___X___

Subasta Inversa: X Menor Cuantía: ____

Licitación declarada desierta: ___ Enajenación Bienes: ____

El presente proceso se regirá por las leyes colombianas vigentes sobre todas y cada una de las materias que tengan relación con el desarrollo y ejecución del objeto contractual, pero sin limitarse a ellas, las laborales, tributarias, de comercio, cambiarias, ambientales y, en especial por las contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, Ley 2040 de 2020, Decreto Ley 019 de 2012, y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Decreto 957 de 2019, y las demás normas vigentes que regulan la materia y todos los aspectos que de ella se derivan.

Conforme al artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que establece que serán causales de selección abreviada las siguientes:

"a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos"

El artículo 2.2.1.2.1.2.7 del decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del decreto 310 de 2021 estipula que:

"Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-.

La implementación de nuevos Acuerdos Marco de Precios organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- de uso obligatorio por parte de las entidades territoriales, estará precedida de un estudio de agregación de demanda que realizará aquella, el cual tenga en cuenta las particularidades propias de los mercados regionales, la necesidad de promover el desarrollo empresarial en las entidades territoriales a través de las MYPIMES y evitar en lo posible, la concentración de proveedores en ciertas ciudades del país, salvo que exista la respectiva justificación técnica, económica y/o jurídica. (...)"

CRITERIO	SI	NO
El bien y/o servicio requerido se encuentra disponible en los catálogos de bienes y servicios ofrecidos en los acuerdos marco de precios vigentes en la TVEC	X	

El bien y/o servicio requerido se encuentra disponible al amparo de otros instrumentos de agregación de demanda		X
El bien y/o servicio requerido se encuentra disponible en la modalidad de Mínima Cuantía en Grandes Almacenes		X

La Secretaría de Seguridad deja constancia de que, una vez consultados los instrumentos vigentes en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, se identificó el Acuerdo Marco de Precios «Vehículos III». No obstante, revisadas sus condiciones para la adquisición de los vehículos requeridos, incluido el mantenimiento preventivo, las adecuaciones especiales y los tiempos de entrega, se concluye que dicho instrumento no se ajusta integralmente a las necesidades actuales del Municipio, debido a que no contempla las adecuaciones específicas requeridas, ni el plazo de entrega, tal como se evidencia en la siguiente imagen:

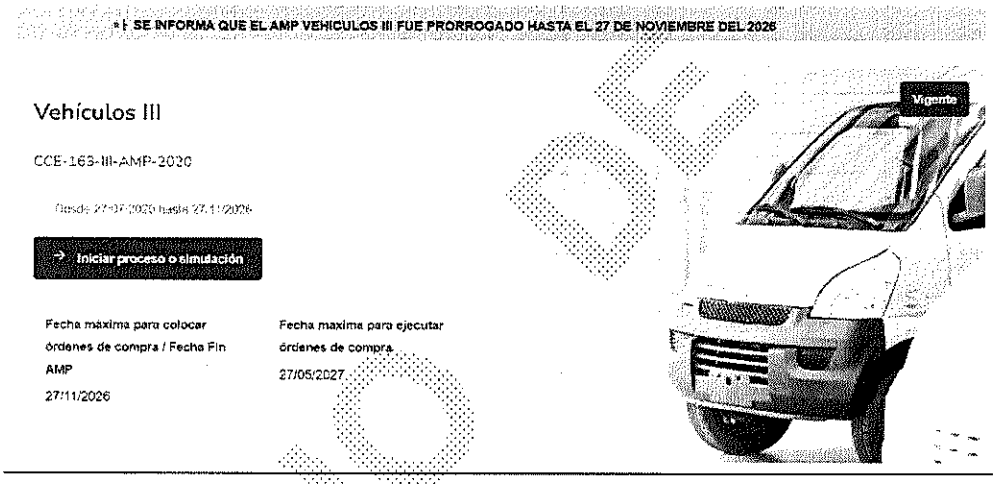


Imagen 1. Instrumento del Acuerdo Marco de Precios "Vehículos III" vigente[1].

Tabla 2. Tiempos de Entrega de los Vehículos.

No.	Sitios de Entrega			Tiempos de Entrega
1	Armenia Barranquilla Bogotá Bucaramanga Cali Cartagena Cúcuta Ibagué Manizales	Medellín Montería Neiva Pasto Pereira Popayán Santa Marta Sincelejo	Tunja Valledupar Villavicencio	60 días calendario cuando no se requieran adecuaciones o instalación de accesorios. 150 días calendario contados a partir de la aceptación de la orden de compra en los siguientes escenarios: • Incluya Adecuaciones Básicas o instalación de Accesorios • Incluya Adecuaciones Especiales o sea un Vehículo Especial. • Cantidad de Vehículos sea mayor o igual a 20 unidades.

[1] https://www.colombiacompra.gov.co/archivos/portfolio-item/vehiculos-iii

Nota: Las Entidades Compradoras, no podrán solicitar plazos de entrega inferiores a 60 días calendario, salvo manifestación expresa del Proveedor que resulte adjudicatario de la orden de compra, que ofertó el menor valor, en la que cuente con referencias en Stock para su entrega en tiempos más cortos. Los menores tiempos de entrega no podrán ser un condicional para la colocación de la orden de compra por parte de las Entidades Compradoras.

Imagen 2. Minuta acuerdo marco de precios

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para determinar el presupuesto oficial, se realizó un estudio especializado del mercado, para hallar el valor estimado, teniendo en cuenta el objeto, las especificaciones técnicas, plazo de ejecución de la vigencia 2026, los costos directos e indirectos que influyen en el valor de los vehículos a adquirir (matriculas, soat, servicio de mantenimiento, gastos administrativos, impuestos, pólizas, etc.), evitando con ello el sobrecosto y subcosteo de las unidades móviles a entregar. La estructuración de los costos para la vigencia 2026 se encuentra detallado en el documento Anexo 2 Análisis del sector".

a. **Valor:** El presupuesto oficial de la presente contratación corresponde a la suma de MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/L ($1.589.000.000) Incluido IVA. "ESTAMPILLA PRO-CULTURA ITAGÜÍ CAPITAL CULTURAL DE COLOMBIA" correspondiente a una tarifa del 0,75% del valor total del contrato, su adición o prorroga, sin incluir el IVA, el impuesto al consumo y los demás tributos recaudados para terceros, el cual deberá aproximarse al múltiplo de mil más cercano, "ESTAMPILLA PRO-BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR" correspondiente a una tarifa del (2%) del valor total del contrato, su adición o prorroga, sin incluir el IVA, el impuesto al consumo y los demás tributos recaudados para terceros, "TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN" correspondiente al 1.5% del valor total del contrato, su adición o prorroga, sin incluir el IVA, el impuesto al consumo y los demás tributos recaudados para terceros. Lo anterior de conformidad con los artículos 160, 161, 168, 169, 174 y 176 del Acuerdo Municipal No. 023 del 9 de diciembre de 2021, impuestos y demás erogaciones que debe tener en cuenta cada proponente. Adicionalmente se realizará la retención correspondiente al RETE-ICA, si así es definido por parte del responsable de Contabilidad.

b. **Forma de pago:** El municipio de Itagüí pagará al contratista de la siguiente manera: un (1) único pago una vez realizada la entrega de los vehículos de acuerdo a las especificaciones técnicas definidas en el Anexo 1 Condiciones y especificaciones técnicas, previo recibo a satisfacción por parte de la Policía Nacional y la Secretaría de Seguridad, acompañada del informe de supervisión elaborado por el supervisor del contrato (Formato SIGI FO-AD-31), el comprobante de pago de aportes al sistema de seguridad social del mes inmediatamente anterior, si es persona natural o la certificación de estar al día con el pago de los aportes al sistema de seguridad social y para fiscales, si es persona jurídica y que la cuenta de cobro o factura, según sea el caso, sea aceptada por el Municipio de Itagüí – Secretaría de Hacienda.

El municipio de Itagüí a través de la Secretaría de Hacienda procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente, a deducir y/o retener de cada pago los impuestos, estampillas, tasas, contribuciones a que haya lugar. No obstante, la forma de pago prevista queda sujeta a la situación de los recursos del Plan Mensualizado de Caja PAC.

c. Rubro Presupuestal:

IDENTIFICACIÓN DEL RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	ÁREA ORDENADORA DEL GASTO	VALOR A AFECTAR DEL RUBRO
24.2.3.2.01.01.003.07.01.01-01	COMPRA DE VEHÍCULOS PARA LA SEGURIDAD	Secretaria de Seguridad	$1.589.000.000
Valor total			**$1.589.000.000**

d. Cofinanciación:

¿El valor corresponde en su totalidad a presupuesto del Municipio? SI _X__ NO ___

e. Convocatoria Limitada a Mipyme

Comercio, Industria y Turismo

Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente

UMBRAL DE MIPYMES 2026	
US$	125.000
COL$	**511.708.497**

De conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, y el anexo 4 del manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación y con el presupuesto oficial ($1.589.000.000), al proceso no le aplica la convocatoria limitada a MIPYME.

5. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN Y HABILITACIÓN

5.1. Requisitos de Participación

Los interesados que deseen participar en el proceso de contratación deben cumplir con los siguientes requisitos de participación:

i. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.

ii. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.

iii. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.

iv. No estar reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el proponente e integrantes de un proponente plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el pliego de condiciones:

a. Individualmente

Personas Jurídicas: Para poder Participar en el presente proceso, las personas jurídicas deberán haber sido Inscritas en la cámara de comercio, mínimo cuatro (4) años antes de la fecha de cierre de la presente contratación y acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más, contados a partir de la fecha de cierre del plazo de presentación de la propuesta.

Personas Naturales: Deberá acreditar estar inscrito en el Registro Mercantil, mínimo cuatro (4) años antes de la fecha de cierre de la presente contratación, mediante el Certificado de Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio, con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso, en el que consten las actividades o servicios que correspondan al objeto del presente proceso de selección.

b. Conjuntamente

Consorcios, Uniones Temporales: Cuando la participación se haga por alguna de estas modalidades definidas en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993, los proponentes indicarán si es a título de Consorcio, Unión Temporal o Sociedad, para el segundo caso, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento del municipio. Los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal, deberán designar la persona que, para todos los efectos lo representará y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad. La propuesta debe estar firmada por el representante del Consorcio o Unión Temporal. En todo caso el consorcio o la unión temporal, deberá acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más. Así mismo los integrantes del proponente plural deberán cumplir los requisitos según sea el caso, esto es, persona natural o persona jurídica.

5.2. Requisitos de Habilitación

5.2.1. Experiencia:

Para el presente proceso de selección, los proponentes acreditarán experiencia a través de la información consignada en el Registro Único de Proponentes – RUP – (para personas jurídicas nacionales y extranjeras con domicilio en Colombia), en el FORMATO "Experiencia Habilitante del Proponente" relacionando allí la experiencia que pretende hacer valer en el proceso de selección objetiva, indicando de manera clara el número consecutivo del reporte del contrato ejecutado en el RUP y anexando las certificaciones de experiencia, en atención a que el RUP no

contiene la información adicional que requiere verificar la entidad, como es el objeto y alcance de este.

Los proponentes que pretendan participar en el presente proceso de Selección Abreviada por subasta inversa presencial, deberán acreditar en un máximo de dos (2) contratos terminados, ejecutados e inscrito en el RUP con los códigos del clasificador de Bienes y servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC): 251015 (cada contrato acreditado debe contener el código), donde la sumatoria de los valores ejecutados sea igual o superior a una (1) vez el presupuesto oficial, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (907,53 SMLMV) y cuyo objeto contractual o alcance principal se desprenda de manera inequívoca la relación y similitud con el objeto o alcance del presente proceso de contratación, esto es adquisición, compraventa o suministro de vehículos. En todo caso en al menos uno de los contratos aportados deberá reflejarse el suministro de al menos un vehículo tipo VAN destinados al transporte de personas privadas de la libertad.

Los contratos aportados deberán tener como objeto principal y predominante la adquisición, compraventa o suministro de vehículos automotores. Si bien el mercado automotor incluye componentes accesorios e inherentes a la comercialización (tales como alistamiento técnico, trámites de matrícula, SOAT, garantías de fábrica o adecuaciones básicas y especiales), estos se aceptarán como parte integral del suministro. En todo caso, no se aceptarán contratos cuyo objeto principal o exclusivo haya sido la prestación de servicios de taller, mantenimiento preventivo o correctivo de vehículos, desprovistos de la compraventa o suministro principal.

Si dentro de los contratos acreditados para la experiencia se evidencian elementos, actividades o ítems que no tienen relación ni similitud con el sector automotor o con el objeto del proceso, no se tendrá en cuenta su valor o proporción para efectos del cumplimiento de los SMMLV exigidos. El proponente deberá asegurar que en los documentos idóneos previstos en el ítem 3.2.2.2 se detalle o desglose de manera expresa el valor correspondiente a los bienes afines; de no ser posible establecer dicha desagregación de forma objetiva a partir de los documentos idóneos aportados cuando incluyan actividades extrañas no conexas, el contrato no podrá ser tenido en cuenta para el cumplimiento de los SMMLV exigidos.

Para el caso de oferente plural, cada integrante deberá aportar al menos un certificado de los dos requeridos para la acreditación de la experiencia con el cumplimiento de los requisitos establecidos, en todo caso, cada uno de los integrantes deberá aportar experiencia de acuerdo con su porcentaje de participación, lo que implica que para el caso de consorcios o uniones temporales el formato deberá ser presentado por el proponente plural y no por cada integrante..

5.2.2. Experiencia Habilitante Diferencial para empresas de personas con discapacidad (PcD); emprendimientos y empresas de mujeres y MiPymes en el sistema de compras públicas:

De conformidad con los artículos 2.2.1.2.4.2.7.3, 2.2.1.2.4.2.15. y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015 se establece la siguiente experiencia diferencial para emprendimientos y empresas de mujeres y MiPymes:

Los proponentes que pretendan participar en el presente proceso, deberán acreditar en un máximo de tres (3) contratos terminados, ejecutados e inscritos en el RUP con el código del clasificador de Bienes y servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC): 251015 (cada contrato acreditado debe contener alguno de los códigos) donde la sumatoria de los valores ejecutados sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (907,53 SMLMV) y cuyo objeto contractual o alcance principal se desprenda de manera inequívoca la relación y similitud con el objeto o alcance del presente proceso de contratación, esto es adquisición, compraventa o suministro de vehículos. En todo caso en al menos uno de los contratos aportados deberá reflejarse el suministro de al menos un vehículo tipo VAN destinados al transporte de personas privadas de la libertad.

Los contratos aportados deberán tener como objeto principal y predominante la adquisición, compraventa o suministro de vehículos automotores. Si bien el mercado automotor incluye componentes accesorios e inherentes a la comercialización (tales como alistamiento técnico, trámites de matrícula, SOAT, garantías de fábrica o adecuaciones básicas y especiales), estos se aceptarán como parte integral del suministro. En todo caso, no se aceptarán contratos cuyo objeto principal o exclusivo haya sido la prestación de servicios de taller, mantenimiento preventivo o correctivo de vehículos, desprovistos de la compraventa o suministro principal.

Si dentro de los contratos acreditados para la experiencia se evidencian elementos, actividades o ítems que no tienen relación ni similitud con el sector automotor o con el objeto del proceso, no se tendrá en cuenta su valor o proporción para efectos del cumplimiento de los SMMLV exigidos. El proponente deberá asegurar que en los documentos idóneos previstos en el ítem 3.2.2.2 se detalle o desglose de manera expresa el valor correspondiente a los bienes afines; de no ser posible establecer dicha desagregación de forma objetiva a partir de los documentos idóneos aportados cuando incluyan actividades extrañas no conexas, el contrato no podrá ser tenido en cuenta para el cumplimiento de los SMMLV exigidos.

Tratándose de consorcios o uniones temporales, los criterios diferenciales de este numeral se aplicarán siempre que al menos uno de los integrantes acredite la condición de empresa de personas con discapacidad (PcD), emprendimiento y empresa de mujeres, o de Mipyme, según corresponda, y tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Se considerará hábil el proponente que cumpla con la experiencia en los términos solicitados en el ítem 5.2.1 según aplique.

5.2.2.1. Definiciones y requisitos

A. **Emprendimientos y empresas de personas con discapacidad:** aquellos que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

I. Personas naturales con discapacidad que ejerzan una profesión liberal. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así coma el título profesional correspondiente.

ii. Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así coma la copia del registro mercantil.

iii. Personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

La circunstancia de la propiedad de la persona jurídica se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de ley o, el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido su participación. Adicionalmente se debe adjuntar la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del certificado de existencia y representación legal.

iv. Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social

B. **Emprendimientos y empresas de mujeres:** se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

i. Que más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de

participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres, y que los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso. Se acredita mediante certificación del representante legal y del revisor fiscal (si está obligado a tenerlo) o del contador, con la distribución de los derechos y el tiempo de participación.

ii. Que por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo sean ejercidos por mujeres vinculadas laboralmente durante al menos el último año anterior al cierre, en el mismo cargo u otro de igual nivel. Son cargos de nivel directivo los relacionados con la dirección de áreas misionales y la toma de decisiones estratégicas. Se acredita mediante certificación del representante legal y del revisor fiscal o contador, con nombre completo y documento de identidad de cada persona del nivel directivo, copia de los documentos de identidad, de los contratos o certificaciones laborales con funciones, y certificado de aportes a seguridad social del último año.

iii. Que la persona natural sea mujer y haya ejercido actividades comerciales mediante establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior al cierre. Se acredita con copia de cédula, cédula de extranjería o pasaporte, y copia del registro mercantil.

iv. Para asociaciones y cooperativas, que más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres, con esa participación durante al menos el último año anterior al cierre. Se acredita mediante certificación del representante legal.

Las certificaciones se expedirán bajo la gravedad de juramento, con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso.

C. **Mipyme.** Se entenderá como MiPymes aquellas que estén clasificadas como micro, pequeñas y medianas de acuerdo con el decreto 957 de 2019. Lo cual se acreditará conforme a los criterios del artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, adicione o derogue, así:

i. Personas naturales: mediante certificación expedida por ellas mismas y por un contador público, junto con copia del registro mercantil.

ii. Personas jurídicas: mediante certificación del representante legal y del contador o revisor fiscal (si está obligado a tenerlo), junto con copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente.

5.2.3. Acreditación de la experiencia y documentos válidos para acreditarla:

El Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos idóneos que se establecen a continuación, para que la Entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista o el Interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

a. Acta de Liquidación.
b. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo
c. Certificación de experiencia.

Los documentos y/o certificaciones aportadas por el proponente para acreditar la experiencia exigida deberán indicar de manera clara, explícita e inequívoca la siguiente información básica de cada uno de los contratos presentados:

- Contratante
- Objeto del contrato y/o Alcance
- Valor
- La fecha de iniciación de la ejecución del contrato. Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.
- La fecha de terminación de la ejecución del contrato. Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.
- El porcentaje de participación del integrante del contratista plural.
- El porcentaje de participación en el valor ejecutado en el caso de contratistas plurales
- Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.

  Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

Cuando el contratista directo y el subcontratista presenten ofertas en un mismo Proceso de Contratación, la experiencia derivada de las actividades subcontratadas solo pertenecerá al subcontratista. En este contexto, el contratista directo no podrá acreditar dichas actividades por lo que no serán tenidas en cuenta para la verificación de la experiencia.

Si la experiencia acreditada fue adquirida en consorcio o unión temporal solo se validará para efecto de la acreditación de la experiencia el porcentaje de participación del proponente.

No se tendrán en cuenta para la evaluación aquellas certificaciones o documentos contractuales idóneos, en las que la información contenida en ellas no permita verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este numeral y la entidad no pueda realizar a verificación o aclaración de ésta.

En caso de que el proponente, relacione o anexe un número superior a los contratos exigidos, para efectos de evaluación de la experiencia, ÚNICAMENTE se tendrán en cuenta los primeros contratos relacionados en el Formato "Experiencia Habilitante del Proponente en orden consecutivo. Al igual que para los proponentes plurales a los cual se tendrán en cuenta los primeros relacionados en forma consecutiva. Los proponentes deberán diligenciar toda la información requerida en dicho Formato.

Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no puede constatarse la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.

Para el caso de las personas jurídicas o naturales nacionales o extranjeras con sucursal en Colombia, no se tendrán en cuenta para la verificación habilitante los contratos que no estén registrados en el RUP

El municipio de Itagüí se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las entidades contratantes o a las respectivas cámaras de comercio.

No se exigirá el registro de los contratos en el RUP, a las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia. En consecuencia, la verificación de la experiencia se realizará de los certificados aportados. Si en los certificados aportados para acreditar la experiencia no se indica la clasificación de los contratos, para acreditar este requisito, el proponente deberá presentar adjunto a cada certificado, el Formato "Certificación códigos del clasificador estándar de bienes y servicios UNSPSC para los certificados aportados para acreditar experiencia por proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia" que se presenta en este documento. Toda la información económica de los contratos, requerida en el Formato denominado "Experiencia Habilitante del proponente", deberá ser presentada en moneda legal colombiana; para el caso de contratos ejecutados en una moneda diferente a ésta, se deberá seguir el procedimiento establecido teniendo como fecha de referencia la fecha de terminación de los contratos.

5.3. Capacidad Jurídica:

5.3.1. Carta de Presentación de la Propuesta

El contenido de la carta de presentación corresponderá con el texto del Formato que dispone la entdad, sin que el mismo pueda ser modificado u omitidos en alguno de sus apartes y deberá ser suscrita por la persona natural o por el representante legal si es persona jurídica, o por el apoderado constituido para el efecto, según el caso, quien debe estar debidamente facultado, indicando el nombre, cargo y documento de identidad. En el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa permitida por la Ley Colombiana, deberá estar firmada por el representante designado.

La suscripción de la carta de presentación de la propuesta hará presumir la aprobación, legalidad y conocimiento de todos los documentos que la acompañan. Así mismo con ella, se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen licito de los recursos destinados a la ejecución del contrato.

5.3.2. Existencia y Representación Legal

La existencia y representación legal de los proponentes individuales o miembros de los proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

I. Personas Naturales con establecimiento comercial: deberán presentar los documentos en copia simple así:

a. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.

b. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.

c. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte

Nota:

Deberá presentar el Certificado de Registro Mercantil, en este se verificará que:

- La fecha de expedición no sea mayor a treinta (30) días calendario anterior a la fecha de cierre del proceso. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de registro mercantil con la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo;
- La descripción de la actividad económica esté directamente relacionada con el objeto del presente proceso de contratación

II. Personas Jurídicas: deberán presentar los siguientes documentos según sea el caso:

a. Personas jurídicas nacionales o extranjeras con sucursal en Colombia

i. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, en el que se verificará que:

- La Fecha de expedición del certificado no sea mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.
- El objeto social de la persona jurídica deberá estar acorde con el objeto del presente proceso de contratación.
- La duración de la persona jurídica nacional o extranjera no puede ser inferior al plazo del contrato y un año más, de conformidad con el artículo 6 de la Ley 80 de 1993, contados a partir de la fecha de cierre del plazo de presentación de la propuesta.
- Nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista
- Si el representante legal tiene limitaciones para comprometer o contratar a nombre de la persona jurídica, deberá presentar copia de los Estatutos, el acta de la Junta de Socios o Junta Directiva en la cual haya sido facultado para presentar la propuesta, y celebrar el contrato en el evento de resultar Adjudicatario. En todo

caso, dicha autorización debe ser anterior a la fecha del cierre para la presentación de la propuesta.

- Las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

ii. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta. Para los efectos del artículo 8 numeral 1 literal H de la ley 80 de 1993, deberá presentar un certificado expedido por el revisor fiscal en el que conste que esta tiene tal carácter, por cuanto reúne los requisitos que establece el artículo 2.2.1.1.2.2.8 del Decreto 1082 de 2015.

iii. Los documentos expedidos en el extranjero deben estar sujetos a lo dispuesto en las normas legales vigentes del Código de Procedimiento Civil y/o Convenio de la Haya según el país de origen.

iv. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Notas:

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

b. Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera en el que conste como mínimo: a) nombre o razón social; b) nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica; c) objeto social (que le permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección); d) facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso; e) Tipo, número

y fecha del documento de constitución o creación; f) Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica; g) Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más y anexar fotocopia del documento de identificación del representante legal.

III. Proponentes Plurales.

Cuando la participación se haga por alguna de las modalidades definidas en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993, el proponente deberá presentar el documento de conformación de proponentes plurales en el Formato dispuesto por la entidad según sea el caso, donde se deberá indicar:

- Clasificación del proponente plural, esto es, Unión temporal o consorcio y señalar expresamente el porcentaje de participación de cada uno de los miembros. En caso de que sea Unión temporal indicara además las obligaciones contractuales que estarán a cargo de cada uno de los integrantes.
- Nombramiento del representante del proponente plural con facultades suficientes para la representación sin limitaciones, de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación.
- La vigencia de la estructura plural, la cual no podrá ser inferior a la del plazo del contrato y un año más.

Dicho documento deberá estar suscrito por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural, en caso de que el integrante sea persona jurídica por el representante legal de esta o por el apoderado. Y adjuntar copia del documento de identificación del representante de la estructura plural.

En todo caso, cada uno de los integrantes del proponente plural deberá acreditar su existencia y representación legal según sea el caso (persona natural o persona jurídica).

Nota: en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto. Así mismo, en la etapa contractual, no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la entidad.

5.3.3. Registro Único De Proponentes (RUP):

Las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, y cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los integrantes, que aspiren a celebrar el o los contratos que se deriven del presente proceso contractual, deberán acreditar su inscripción vigente y en firme en el Registro Único de Proponentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulan la materia.

Para acreditar tal inscripción deberán aportar con su propuesta, cualquiera sea la modalidad de participación, copia del RUP expedido con una antelación no mayor a los treinta (30) días

calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso, prevista en el cronograma del proceso. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

La Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente (versión 3)[2] determina que:

"al cierre del Proceso de Contratación, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente. Tratándose del trámite de renovación, la persona que haya presentado la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril, cumpliendo con el requisito exigido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, puede participar en los procedimientos de selección, debiéndose tener en cuenta la información antigua, esto es, la que estuviera en firme antes del cierre del proceso. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, debe emplearse la información del RUP que está en firme antes de iniciar el trámite de renovación, cuyos efectos no habrían cesado y se encontraría vigente. En todo caso, la evaluación de las ofertas se realizará con la información del RUP en firme antes del cierre del proceso.

Para verificar que los efectos del RUP no han cesado, en los eventos que el proponente presentó la información para renovar su registro, es necesario que el certificado contenga la anotación de que el inscrito, a más tardar el quinto día hábil de abril de cada año, radicó ante la cámara de comercio los documentos para su renovación. En todo caso, si tal circunstancia no estuviese inscrita en el certificado, podrá acreditarse mediante el medio documental expedido por la cámara de comercio correspondiente. De este modo, al no existir tarifa legal que permita establecer la forma de acreditar el trámite de renovación, la entidad estatal debe verificar que el documento aportado por el proponente ofrezca certeza sobre el estado del trámite.

La firmeza del acto de inscripción, renovación y actualización del RUP debe armonizarse con las prescripciones establecidas para la generalidad de los actos administrativos, esto es, de acuerdo con el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011. Conforme con lo anterior, la persona natural o jurídica podrá presentarse a los procedimientos de selección cuanto el acto administrativo que realiza la inscripción del RUP se encuentra en firme, porque es un requisito para las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiran celebrar contratos con las entidades estatales, estar inscritas en él, salvo las excepciones establecidas en la ley."

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012 y lo impuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, es un deber del inscrito, mantener actualizada la información que obra en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio.

[2] https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_circulares/circular_externa_unica_version_3_vf49.pdf

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012 y lo impuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, es un deber del inscrito, mantener actualizada la información que obra en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio.

5.3.4. Acreditación certificación de pagos de sistema de seguridad social integral y aportes legales.

a. El proponente persona jurídica deberá presentar certificación expedida por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiere revisor fiscal, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar (artículo 50 de la Ley 789 de 2002). Dicho documento deberá certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir del mes anterior a la fecha de cierre, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

   Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

b. El proponente persona natural con personal a cargo deberá presentar una declaración, bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la presentación de la misma, en la que conste, el pago de su aporte y de los aportes de sus empleados (en caso de tener personal a cargo), a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar (artículo 50 de la Ley 789 de 2002), con la respectiva planilla PILA del mes inmediatamente anterior. Dicho documento deberá expresar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir del mes anterior a la fecha de cierre, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

c. El proponente persona natural, deberá acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla.

   Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales, deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

d. Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar por separado los requisitos según sea el caso.

NOTAS

- En caso de que el proponente, persona natural o jurídica, no tenga o no haya tenido dentro de los SEIS (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.
- El municipio de Itagüí dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto del incumplimiento por parte de otros proponentes en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Legales, deberán aportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado. En caso de no allegar con la observación dichos soportes no se dará trámite a la misma. En el evento en que la observación esté debidamente sustentada y soportada, la Entidad podrá dar traslado al proponente observado y el municipio verificará únicamente la acreditación del respectivo pago desde la fecha y hora del cierre del presente proceso de selección, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes, oficiando a las entidades recaudadoras para que se pronuncien sobre el contenido de la observación y compulsando copias a la Junta Central de Contadores y Ministerio de la Protección Social y de ser el caso a la Fiscalía General de la Nación.

5.3.5. Certificado de Reciprocidad:

Para personas extranjeras conforme a lo establecido en el artículo 20 de la Ley 80 de 1993. La anterior certificación deberá haber sido expedida con fecha no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del proceso. En caso de prórroga del proceso esta certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre.

Los documentos expedidos en el extranjero deben estar sujetos a lo dispuesto en las normas legales vigentes del Código de Procedimiento Civil y/o Convenio de la Haya según el país de origen.

5.3.6. Compromiso Anticorrupción:

El proponente deberá adjuntar el formato correspondiente, debidamente diligenciado y suscrito por el proponente, su representante legal o apoderado o por el representante de la forma asociativa.

5.3.7. Relación de multas, sanciones o incumplimientos de contratos:

El proponente deberá adjuntar el formato correspondiente debidamente diligenciado y suscrito por la persona natural o el representante legal o apoderado o por el representante de la forma asociativa. Y anexar Certificado de Demandas, Investigaciones y Sanciones de la Superintendencia de Industria y Comercio.

5.3.8. Certificado actualizado del estado de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica, en la base de datos del registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM:

El proponente deberá adjuntar el certificado REDAM actualizado, con fecha de expedición no superior a 90 días calendario (3 meses), contados a partir de la fecha de cierre del proceso.

5.3.9. Certificado de inhabilidades por condenas de delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años.

El proponente deberá adjuntar este certificado actualizado con fecha de expedición no superior a 30 días calendario (1 mes), contados a partir de la fecha de cierre del proceso. En caso de proponentes plurales cada uno de sus integrantes deberá cumplir este requisito.

5.3.10. Documentos Verificables Por La Entidad:

El comité evaluador consultara el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el certificado de infracciones y medidas correctivas en las correspondientes páginas electrónicas dispuestas para tal fin, con el objetivo de verificar que los proponentes no se encuentren incursos en inhabilidades y que no tengan sanciones inscritas que implique inhabilidad para contratar con el Estado.

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales, no cuentan con antecedentes disciplinarios ni antecedentes judiciales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado, de conformidad con lo previsto en el numeral 4 del artículo 42 de la ley 1952 de 2019, en concordancia con el artículo 60 de la ley 610 de 2000, así como en la Ley 1238 de 2008 y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que implique inhabilidad para contratar con el Estado.

5.3.11. Aceptación política y autorización tratamiento de datos personales y sensibles

El proponente deberá adjuntar con su propuesta el formato denominado Aceptación política y autorización tratamiento de datos personales y sensibles con sus respectivos anexos para realizar la consulta en las listas restrictivas.

5.3.12. Garantía para cubrir los riesgos derivados del incumplimiento del ofrecimiento:

Expedida por una compañía de seguros debidamente autorizada por la superintendencia financiera y que cumpla con todos los requisitos legales y reglamentarios; a favor del municipio de Itagüí identificado con NIT 890.980.093-8 por un valor equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del presupuesto oficial y vigencia de TRES (3) meses contados a partir de la fecha y hora de cierre del proceso de selección objetiva, hasta la aprobación de la garantía que ampare los riesgos propios de la etapa contractual. El municipio podrá solicitar al proponente la ampliación de la vigencia de la garantía cuando se prorrogue el plazo establecido para la Adjudicación.

Cuando la propuesta se presente por un proponente plural bajo la figura de consorcio o unión temporal, o contrato de asociación futura, la garantía deberá otorgarse por todos los integrantes del proponente plural; esto es, a nombre de cada una de las personas jurídicas que integran el oferente plural, con el número de NIT respectivos y su porcentaje de participación.

Si el oferente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera; por tanto, no podrá expedirse la garantía a nombre de quien se encuentre inscrito como representante legal.

Con dicha garantía se cubrirán los perjuicios derivados del incumplimiento de los ofrecimientos por los eventos descritos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del Adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

La suficiencia de la garantía será verificada por el valor asegurado y quedará a favor del municipio cuando el proponente incumpla alguno de los casos citados.

5.3.13. Certificado de Situaciones de Control.

Quienes se presenten como oferentes en el presente proceso de selección, dentro del día hábil siguiente de la presentación de las propuestas, deberán poner de presente la existencia o no de situaciones de control de las que participen y, en particular, si son controlantes, controladas o comparten alguna de estas condiciones con otras personas que se encuentren participando en el presente proceso de contratación. Para el caso de los oferentes plurales, deberán indicar si las personas que los conforman se encuentran en alguna de las situaciones descritas anteriormente.

La entidad examinará la existencia de las circunstancias antes descritas, con base en la información proporcionada por los oferentes y en la que reposa en los expedientes públicos registrados ante las

Cámaras de Comercio, con el fin de prever la configuración de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993.

5.4. Capacidad Financiera y organizacional

Atendiendo lo señalado en el numeral 3 y 4 del artículo 2.2.1.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, se solicitará los indicadores de liquidez, endeudamiento, razón de cobertura, rentabilidad sobre el patrimonio y rentabilidad sobre el activo.

La evaluación del cumplimiento de la capacidad financiera y la capacidad organizacional se realizará con la información financiera contenida en el Certificado del Registro Único de Proponentes –RUP– (en firme), con información vigente a 31 de diciembre de 2025.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación se hará con la información financiera que presenten, de conformidad con la legislación propia del país de origen, con valores en pesos colombianos, convertidos a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y avalados con la firma de quien tenga la obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país origen, para lo cual deben presentar la siguiente información:

i. El balance general y estado de resultados correspondientes al año 2025. Acompañados por el informe de auditoría (si aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.

ii. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

iii. Diligenciar el Formato denominado "capacidad financiera y organizacional para personas extrajeras sin sucursal o domicilio en Colombia". En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en este y el balance general y estado de resultados prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

5.4.1. Capacidad Financiera

De conformidad con el análisis del sector los proponentes, deberán acreditar los siguientes indicadores financieros con base en la información contenida en el certificado del RUP (vigente y en firme) con corte a 31 de diciembre de 2025:

Indicador	Índice requerido
Índice de Liquidez = activo corriente/pasivo corriente.	Mayor o igual a 1,16
Índice de Endeudamiento = pasivo total/activo total.	Menor o igual a 0.73
Razón de cobertura de intereses = utilidad operacional/gastos de intereses.	Mayor o igual 1,63

Para el caso de proponentes plurales cada uno de los integrantes aporta al valor total de cada componente del indicador, de acuerdo con su participación en la figura del Proponente plural, de acuerdo con la opción dos (2) del Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente[3]. En todo caso no se aceptarán indicadores negativos para ninguno de los integrantes. La siguiente es la fórmula aplicable:

$$Indicador = \frac{\sum_{i=1}^{n}(Componente\ 1\ del\ indicador\ i \times porcentaje\ de\ participación\ i)}{\sum_{i=1}^{n}(Componente\ 2\ del\ indicador\ i \times porcentaje\ de\ participación\ i}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura)

Nota 1: Si los gastos de intereses son cero (0) la razón de cobertura será indeterminada, en este caso cumplirá con el índice requerido, siempre y cuando la utilidad operacional sea mayor o igual a cero (0).

Nota 2: Tratándose de proponentes plurales en el que uno de sus integrantes sea Mipyme, para evaluar estos indicadores se aplicará de acuerdo con la clasificación que tenga el de mayor participación en el consorcio o la unión temporal.

5.4.2. Capacidad Organizacional:

De conformidad con el análisis del sector, los proponentes deben acreditar los siguientes indicadores organizacionales con base en la información contenida en el certificado del RUP (vigente y en firme) con corte a 31 de diciembre de 2025.

Indicador Organizacional	Índice requerido
Rentabilidad sobre patrimonio ROE = utilidad operacional/ patrimonio.	Mayor o igual a 0.11
Rentabilidad sobre activos ROA = utilidad operacional/ activo total.	Mayor o igual a 0.04

Para el caso de proponente plural, debe acreditar su capacidad organizacional sumando cada uno de los indicadores (rentabilidad sobre activos y rentabilidad sobre patrimonio) de cada miembro del Oferente plural, de acuerdo con el porcentaje de participación. En todo caso no se aceptarán indicadores negativos para ninguno de los integrantes.

Tratándose de proponentes plurales en el que uno de sus integrantes sea Mipyme, para evaluar estos indicadores se aplicará de acuerdo con la clasificación que tenga el de mayor participación en el consorcio o la unión temporal

NOTA: De conformidad con el artículo 6 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto ley 019 de 2012, *"todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se inscribirán en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal"* así mismo el Certificado de Registro Único de Proponentes que adjunte el proponente con su propuesta, deberá estar vigente y en firme a

[3] https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_manual_requisitos_habilitantes.pdf

la fecha de cierre del proceso, es decir, que se haya cumplido los diez (10) días hábiles para su firmeza y expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta. De conformidad con lo anterior, cuando se renueve o actualice el Registro Único de Proponentes, la información que se modifica estará vigente hasta que el acto de inscripción correspondiente de la nueva información quede en firme. El certificado constituye plena prueba respecto de la información verificada documentalmente y cuyo registro se encuentra en firme. Lo mismo ocurre en relación con la información que proviene del registro mercantil o del registro de entidades sin ánimo de lucro.

Las propuestas cuyo Certificado de Registro Único de proponentes aportado no se encuentre vigente y su información en firme a la fecha del cierre del proceso, NO será objeto de evaluación.

5.1 Condiciones técnicas:

5.1.1 Cumplimiento de la ficha técnica:

Los proponentes deberán acreditar que cumplen con las condiciones y Especificaciones técnicas, diligenciando el Formato Cumplimiento de la ficha técnica y adjuntando los siguientes soportes.

- Infraestructura del servicio postventa: El proponente deberá manifestar que cumple con la infraestructura para la prestación del servicio de mantenimiento de los vehículos adquiridos, a través de concesionarios, centros de servicio o talleres autorizados que cuenten con la capacidad técnica requerida, en el Área Metropolitana del Valle de Aburra. En caso de que el contratista no disponga de concesionarios o talleres autorizados en la en el área señalada, deberá presentar una certificación suscrita por su representante legal mediante la cual se comprometa a garantizar la prestación efectiva del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo en los lugares donde la Policía Nacional lo requiera, conforme a las necesidades del servicio y dentro de los plazos razonables que determine el supervisor del contrato, de acuerdo con las condiciones contractuales

- El proponente deberá manifestar en su propuesta las Garantías que otorga según lo dispuesto y solicitado en las Especificaciones Técnicas para la Adquisición de Vehículos de la Policía Nacional: VEHÍCULO CAMIONETA TIPO VAN (PASAJEROS Y CARGA) identificada con el código ETM-PN-006-A3 del 05 de junio de 2024, versión 03 y su Anexo 1. CAMIONETA TIPO VAN PARA EL TRASLADO DE PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD O PARA LA ATENCIÓN DE MOTIVOS DE POLICÍA del 05 de junio de 2024 versión 2» y VEHÍCULO TIPO CAMIONETA PICK-UP identificada con el Código ET-MPN-004-A1 del 24 de febrero de 2026, la Resolución 2711 del 21 de agosto de 2024, en lo pertinente.

- Capacitación: El proponente deberá adjuntar carta de compromiso suscrita por el representante legal, para efectuar dentro del plazo de ejecución del contrato y hasta la entrega de los vehículos, una capacitación con una intensidad mínima de ocho (8) horas sobre la conducción y familiarización de los componentes básicos de los vehículos, seguridad vial y conducción a la defensiva.

- Acreditación de Stock: el proponente deberá demostrar la disponibilidad o reserva en stock del

parque automotor objeto de la compraventa mediante:

- Certificación de Stock nacional: expedida por el Representante Legal del proponente, casa matriz, ensambladora, importador, distribuidor mayorista o canal de distribución autorizado, en la que se certifique la presencia física en Colombia de las unidades requeridas en su versión base (indicando chasis/VIN o reserva de cupo de inventario nacionalizado o en patio.
- Carta firmada por el Representante Legal en la que manifieste bajo gravedad de juramento que, al contar con el vehículo base en territorio nacional, garantiza la ejecución total de las adecuaciones y la entrega de los vehículos conformes a las fichas técnicas dentro del plazo contractual estipulado.

6. LA JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE, DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS APLICABLES A CADA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Para los procesos cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, el único factor de evaluación es el menor precio ofrecido, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007.

El procedimiento para la Selección Abreviada por subasta inversa presencial será el estipulado en los artículos 2.2.1.2.1.2.2, 2.2.1.2.1.2.3, 2.2.1.2.1.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

7. EL SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS FINANCIEROS, TÉCNICOS Y JURÍDICOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

La entidad evaluó el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación VERSION M-ICR-01 que para el efecto expidió Colombia Compra Eficiente y el CONPES 3714 de 2011. El resultado de este ejercicio es la matriz de riesgos que se anexa al presente documento.

8. EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL.

Previo análisis de los riesgos a que puede estar expuesto el Municipio, en razón del objeto, la naturaleza, el valor, la forma de pago y las características del contrato a ejecutar, se considera con el fin de mantener indemne al Municipio frente a eventuales daños, que el contratista debe otorgar como mecanismo de cobertura del riesgo la constitución de una póliza de seguros a favor de El Municipio de Itagüí que garantice el cumplimiento de sus obligaciones y que cubra los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista cuyo monto, vigencia y amparos, cumpla con lo siguiente:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento	DIEZ por ciento 10% del valor del contrato.	Por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	DIEZ por ciento (10%) del valor del contrato	A partir del recibido a satisfacción de los vehículos y un (1) año más

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015 cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.

Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

9. ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la administración verificó sí el presente proceso de selección se encuentra cobijado por un Acuerdo o Tratado Internacional de acuerdo con la información suministrada en el portal web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo en el link: https://colombiacompra.gov.co/compradores/acuerdos-comerciales-y-trato-nacional-por-reciprocidad

Acuerdo comercial	Valor a partir del cual aplica el acuerdo	¿Valor del proceso de contratación ($1.589.000.000) es superior al umbral del acuerdo?	Excepciones	Excepción aplicable al proceso	¿Proceso cubierto por acuerdo?
		SI/NO			SI/NO
ALIANZA PACIFICO: CHILE Y PERÚ	$1.091.804.264	SI	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 61.	NO	SI
CHILE	$1.091.059.175	SI	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47.	NO	SI
COSTA RICA	$1.940.398.620	NO	1, 3, 4, 5, 6 ,7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 57, 58.	NO	NO
ESTADOS AELC	$1.131.227.573	SI	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37.	NO	SI
TRIANGULO DEL NORTE	>$113.808.825	SI	(1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51,	NO	*NO

(SOLO GUATEMALA)			52, 53, 59.). (1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 38, 48, 49, 59.)		
LA UNIÓN EUROPEA (APLICABLE AL REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE)	$1.131.227.573	SI	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 31, 32, 34, 35, 37, 49, 57.	NO	SI
DECISION 439 de 1998 de la Comisión de la CAN	Sin límite de cuantía	-	No tiene Excepciones	-	SI

*El acuerdo con el TRIANGULO NORTE (ÚNICAMENTE CON GUATEMALA) de conformidad con el anexo 11 .1 (contratación Pública) del mismo, **NO** le aplicaría toda vez que la modalidad de contratación no está cubierta (selección abreviada de condiciones técnicas uniformes); tal como se muestra a continuación:

Sección B Modalidades o Regímenes de Contratación Cubiertos

Las Partes entienden que las modalidades o regímenes de contratación listados en esta sección son aquellos que, de conformidad con su legislación nacional, cumplen con las disposiciones establecidas en el Artículo 11.1.

No obstante lo anterior y en caso de una modificación a la legislación nacional, en la cual se establezca una nueva modalidad o régimen equivalente de contratación que cumpla con las disposiciones establecidas en el Artículo 11.1, también estará cubierto por el presente capítulo.

Anexo 11.1-5

Las Partes notificarán por escrito a la brevedad posible dichas modificaciones para su inclusión en este Anexo.

Modalidades de la República de Colombia

Con respecto a la República de Colombia, las modalidades de contratación pública cubiertas por este Capítulo son:

(a) licitación pública; y

(b) contratación directa de menor cuantía.

El Proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales: ALIANZA PACIFICO (Chile y Perú), CHILE, ESTADOS AELC, UNIÓN EUROPEA (Reino Unido e Irlanda del Norte), y la decisión 439 de 1998 Secretaría de la CAN (Comunidad Andina). En consecuencia, las ofertas presentadas por proponentes extranjeros de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales que cubren el presente proceso de contratación serán tratadas como ofertas de nacionales colombianos, para efectos del otorgamiento del puntaje por APOYO AL PERSONAL NACIONAL. En cuanto a los plazos mínimos para presentar ofertas, de los tratados aplicables establece un plazo mínimo de DIEZ (10) DÍAS entre la publicación del aviso de convocatoria y el cierre del proceso, de conformidad con lo establecido en la ley que rigen estos acuerdos, el Estatuto de Contratación y a las sugerencias del Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación CCE-EICP-MA-03 (V1. 24/11/2021)

publicado por Colombia Compra Eficiente.

EXCEPCIONES DE LOS TRATADOS.

N°	EXCEPCIÓN
1	Los acuerdos o asistencia, incluidos los acuerdos de cooperación, las donaciones, los préstamos, las subvenciones, las aportaciones de capital, las garantías, los avales y los incentivos fiscales.
2	El suministro estatal de mercancías o servicios a personas o a Entidades Estatales del nivel territorial.
3	Las compras que tengan el propósito directo de proveer asistencia extranjera.
4	La contratación realizada de conformidad a un procedimiento o condición particular de una organización internacional, o financiada mediante donaciones, préstamos u otras formas de asistencia internacionales, cuando tenga que hacerse de una forma no contemplada en el Acuerdo Comercial.
5	Los contratos de empleo público y medidas relacionadas.
6	La contratación de servicios de agencias fiscales, servicios de depósito, servicios de liquidación y gestión para instituciones financieras, servicios vinculados a la deuda pública.
7	La contratación pública de servicios bancarios o financieros referidos al endeudamiento público; o a la administración de pasivos.
8	Los servicios financieros.
9	Las compras efectuadas en condiciones excepcionalmente favorables que sólo ocurran por un plazo muy breve, tales como enajenaciones extraordinarias.
10	La contratación adjudicada de conformidad con un acuerdo internacional y destinada a la implementación conjunta o explotación de un proyecto por los países firmantes.
11	La contratación adjudicada de conformidad con un acuerdo internacional relacionado con el estacionamiento de tropas.
12	La adquisición o arrendamiento de bienes inmuebles (tierras, edificios, etc.) o los derechos sobre estos.
13	La contratación realizada con el propósito específico de prestar asistencia internacional, incluida la ayuda para el desarrollo.
14	Las convocatorias limitadas a Mipyme.
15	Las contrataciones relacionadas con los programas de reinserción a la vida civil originados en procesos de paz, ayuda a los desplazados por la violencia, apoyo a los pobladores de zonas en conflicto, y en general, los programas derivados de la solución del conflicto armado.
16	Las contrataciones que realicen las misiones del servicio exterior de Colombia, exclusivamente para su funcionamiento y gestión.
17	Los contratos interadministrativos.
18	Las contrataciones relacionadas con la defensa y seguridad nacional.
19	La adquisición de bienes requeridos en la ejecución de servicios de investigación y desarrollo.
20	Las contrataciones para la dotación y sustento de las fuerzas armadas y las contrataciones relacionadas con programas de asistencia social, apoyo a la agricultura o procesos de paz.
21	Las concesiones.
23	Las contrataciones del sector defensa y del Departamento Administrativo de Seguridad (DAS) que necesiten reserva para su adquisición.
28	Las contrataciones de alimentos, insumos agropecuarios y animales vivos, relacionadas con los programas de apoyo a la agricultura y asistencia alimentaria.
29	Las contrataciones de bienes contenidas en la Sección 2 (Alimentos, Bebidas y Tabaco; Textil y Confección y Productos de Cuero) del Clasificador Central de Productos (CPC versión 1.0) de las Naciones Unidas, dirigidas a programas de asistencia social.
30	Las contrataciones realizadas por una Entidad Estatal cubierta del orden territorial en nombre de una Entidad Estatal no cubierta del orden nacional.
31	La contratación efectuada por empresas industriales o comerciales del Estado o por sociedades de economía mixta, del nivel territorial.

N°	EXCEPCIÓN
32	Los siguientes servicios de investigación y desarrollo del Clasificador Central de Productos CPC versión 1.0): - División 81. Servicios de Investigación y Desarrollo. - Grupo 835. Servicios Científicos y Otros Servicios Técnicos. - Clase 8596. Servicios de procesamiento de datos requeridos en la ejecución de actividades científicas y tecnológicas. - Clase 8597. Organización de eventos requeridos en la ejecución de actividades científicas y tecnológicas.
33	Los siguientes servicios de ingeniería y arquitectura del Clasificador Central de Productos CPC versión 1.0): - Clase 8321. Servicios de arquitectura. - Clase 8334. Servicios de diseño de ingeniería. - Clase 8335. Servicios de ingeniería durante la fase de construcción y de instalación.
34	Los siguientes servicios públicos del Clasificador Central de Productos CPC versión 1.0. División: 69. Servicios de distribución de electricidad; servicios de distribución de gas y agua por tubería. - División: 94. Servicios de alcantarillado y eliminación de desperdicios, servicios de saneamiento y otros servicios de protección del medio ambiente. - Telecomunicaciones básicas (no incluye los servicios de telecomunicaciones de valor agregado).
35	Los siguientes servicios sociales del Clasificador Central de Productos CPC versión 1.0): - División 91. Administración pública y otros servicios para la comunidad en general; servicios De seguridad social de afiliación obligatoria. - División 92. Servicios de enseñanza. - Grupo 931. Servicios de salud humana.
36	Los servicios de impresión del Clasificador Central de Productos CCPC versión 1.0).
37	La elaboración de programas de televisión del Clasificador Central de Productos CPC versión 1.0). - Subclase 96121. Servicios de producción de películas cinematográficas, cintas de vídeo y programas de televisión.
38	Los servicios de construcción.
47	Las contrataciones de Empresas Industriales y Comerciales del Estado.
48	Las contrataciones realizadas bajo un régimen de contratación privado.
49	Las contrataciones de empresas gubernamentales.
50	Las contrataciones de Empresas Industriales y Comerciales del Estado cuyo objeto esté relacionado con sus actividades.
51	Las contrataciones de Empresas Industriales y Comerciales del Estado cuyo presupuesto sea menor o igual que USD $250.000.
52	Las contrataciones de empresas gubernamentales distintas a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado.
53	Las contrataciones realizadas bajo un régimen de contratación privado por Entidades Estatales distintas de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado.
55	Las contrataciones de mercancías y servicios en el sector defensa, en la Agencia Nacional de Inteligencia, y en la Unidad Nacional de Protección que necesiten reserva para su adquisición.
57	Mercancías o servicios contratados con miras a la venta o reventa comercial o con miras al uso en la producción o suministro de mercancías o servicios para la venta o reventa comercial.
59	Suministro gubernamental de mercancías y servicios a personas o gobiernos centrales.
60	Las contrataciones realizadas por el Instituto Nacional de Vías (INVÍAS) adscrita al Ministerio de Transporte.

10. ANEXOS

Los que apliquen de la lista de chequeo Formato FO-AD-11.
Anexo 1. Condiciones y Especificaciones Técnicas
Anexo 2. Análisis del Sector.

Responsable: RAFAEL ANDRÉS OTÁLVARO SÁNCHEZ
Secretaría de Seguridad

Aprobó: OSCAR DARÍO MUÑOZ VÁSQUEZ
Secretaría Jurídica
Ordenador del Gasto

Proyectó: Víctor Hugo Montoya González
Profesional Universitario
Secretaría de Servicios Administrativos

Revisión jurídica: Lina María Cardona Velásquez
Profesional Universitario
Secretaría Jurídica

Revisión: CLAUDIA MARÍN GALEANO
Asesor
Secretaría Jurídica

MUNICIPIO DE ITAGÜÍ